

**morena**

La Presidencia de México  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Representación ante el Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

0095 2026 ENE 30 -9 18

SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIALÍA DE PARTES  
R E C I B I D O

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

OFICIO: MORENA-QRO-REP-IEEQ/006/2026

Querétaro, Querétaro a 30 de enero de 2026.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



PRESENTE

El suscrito Lic. Aldo Rodríguez Martínez, representante del partido político **morena**, comparezco para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 37 de los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género", al tenor de la siguiente exposición:

La Cuarta Transformación de la vida pública de México ha consolidado el reconocimiento del papel fundamental de las mujeres en la construcción democrática del país, visibilizando la lucha histórica de mujeres de todas las clases sociales, culturas y regiones por el ejercicio pleno de sus derechos y por la igualdad sustantiva. Este proceso ha significado un cambio estructural en la forma de concebir la participación política de las mujeres y su presencia en los espacios de toma de decisiones.

Como resultado de este avance, por primera vez en la historia de México una mujer encabeza el Poder Ejecutivo Federal, lo que representa un hito democrático y un referente en la transformación de las estructuras tradicionales del poder. Asimismo, la integración paritaria del gabinete federal refleja la consolidación de un modelo de gobierno comprometido con la igualdad, en el que la participación de las mujeres en cargos estratégicos no constituye una excepción, sino una práctica institucionalizada, en congruencia con el principio constitucional de paridad en todo.

Resaltando que las principales aliadas del Gobierno de México son las mujeres y su lucha es la de la Cuarta Transformación, cuyo compromiso es impulsar políticas públicas para reducir las desigualdades para que las mujeres ejerzan sus derechos a plenitud y garantizar su autonomía.

Bajo esta premisa, el Gobierno de México ha definido como una prioridad el acompañamiento permanente a las mujeres en sus diversas luchas, reconociendo su papel central en la reconstrucción del tejido social y en la vida pública del país,

desde una perspectiva de igualdad, no discriminación y respeto irrestricto a sus derechos humanos.

En concordancia con ello, el partido morena en el estado de Querétaro, ejecutó el Programa Anual de Trabajo 2025, en el que se efectuaron diversos cursos y capacitaciones dirigidos a las y los militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, a efecto de cumplir con la obligación de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	PÚBLICO OBJETIVO
26 octubre de 2025	Prevención	Capacitación: Derechos políticos: erradiquemos la violencia política contra las mujeres. Amealco, Querétaro	Promover el desarrollo de las aptitudes de liderazgo político de las mujeres, relacionadas con los "Derechos políticos: erradiquemos la violencia política contra las mujeres", dirigiéndose a militantes, simpatizantes y ciudadanía en general del estado de Querétaro, a través de un taller presencial integrado por una conferencia, mesas de trabajo y una plenaria, para formar mujeres comprometidas con el ejercicio de sus derechos político electorales sin violencia.	100 militantes, simpatizantes y ciudadanía en general.
01/12/25	Prevención/Atención	Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño y erradicar los casos de violencia política contra las mujeres al interior de morena.	Imprimir y difundir la información del Protocolo para Prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Morena, con el fin de conocer la normatividad interna de morena, para el ejercicio y protección de los derechos políticos electorales de las mujeres dirigido a las militantes, simpatizantes, candidatas y ciudadanía en general, con la impresión del protocolo se dará a conocer la normatividad y herramientas que cuenta el partido morena sobre la violencia política contra las mujeres	3500 militantes, simpatizantes y ciudadanía en general

Por cuanto hace a los casos presentados en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se informa que en términos de lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de morena, que a la letra señala:

Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...).

g. Conocer de aquellas quejas que se relacionen con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género;

(...).

t. Llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre los casos de violencia política en razón de género se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas;

(...).

Se advierte que es competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia llevar a cabo los datos estadísticos exigidos en términos del artículo 37 de los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género".

Ante lo cual se informa que, derivado de la comunicación que se tuvo con la instancia competente de nuestro instituto político, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se proporcionaron los siguientes datos con el desagregado correspondiente:

FECHA	ACTOR	DEMANDADO / DIRIGIDO A	EXPEDIENTE	RESOLUTIVO	ASUNTO
12/03/25	Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Querétaro	Diputación Local Coordinación de la facción parlamentaria de morena en el estado de Querétaro	CNHJ-QRO-116/2023	Sí se acreditó VPMRG	Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
12/04/25	Militante Congresista a Consejería Estatal de morena en el Estado de Querétaro Presidencia del Comité Estatal de morena en el Estado de Querétaro	Militante	CNHJ-QRO-069/2023	Sí se acreditó VPMRG	Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
11/10/24	Militante Congresista a Consejería Estatal de morena en el Estado de Querétaro Presidencia del Comité Estatal de morena en el Estado de Querétaro	Militante	CNHJ-QRO-968/24	Sí se acreditó VPMRG	Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.
12/02/25	Militante	Aspirante a una candidatura a Presidencia Local	CNHJ-QRO-1006/2024	No se acreditó VPMRG	Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
10/06/25	Militante	Militante	CNHJ-QRO-154/2025	No se acreditó VPMRG	Otra
14/11/25	Militante	Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Querétaro Militante	CNHJ-QRO-295/2025	En trámite	Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su

FECHA	ACTOR	DEMANDADO / DIRIGIDO A	EXPEDIENTE	RESOLUTIVO	ASUNTO
					capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.

Aunado a ello debe decirse que, en términos de los documentos básicos del partido político morena, la referida instancia nacional es la única encargada en atender los casos en la materia.

La información antes proporcionada atiende a lo que obra en los archivos de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, ya que en términos de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de la referida Comisión, las quejas o denuncias presentadas ante la referida únicamente deben contener la siguiente información:

#### TÍTULO QUINTO

#### DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

- a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.
- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.
- c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.
- d) Nombre y apellidos de la o el acusado;
- e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.
- f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.
- g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.
- h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.
- i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

Cuando la queja verse sobre violaciones derivadas de actos de autoridad de los Órganos internos de MORENA, previstos en el artículo 14° Bis del Estatuto en los incisos a, b, c, d, e y f, es decir actos de legalidad, no será requisito indispensable lo previsto en el inciso g).

En estos términos es que se brinda la información antes señalada.

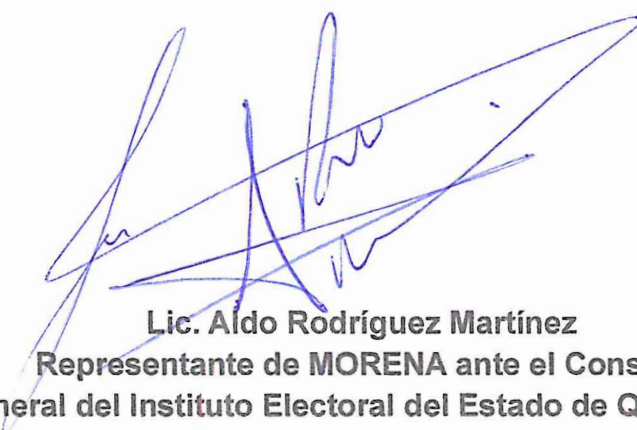
No siendo óbice mencionar que, con base en el principio de máxima protección, se solicita expresamente que los datos personales proporcionados de las presuntas

víctimas y presuntos agresores dentro del presente informe se mantengan como información confidencial y clasificada en cuanto a su tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, a esta autoridad administrativa electoral, solicito:

**ÚNICO.** Tener por presentado, en tiempo y forma, el presente informe por el cual se da cumplimiento al artículo 37 de los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género".

Atentamente,



**Lic. Aldo Rodríguez Martínez**  
Representante de MORENA ante el Consejo  
General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**morena**  
La esperanza de México

0235 2026 FEB 27 13:29

SECRETARIA EJECUTIVA  
OFICIALIA DE PARTES  
R E C I B I D O

Representación ante el Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

ASUNTO: SE CONTESTA VISTA.

OFICIO: MORENA-QRO-REP-IEEQ/0072026

Querétaro, Querétaro a 24 de febrero de 2026.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTE



El suscrito Lic. Aldo Rodríguez Martínez, representante del partido político **morena**, comparezco para dar cumplimiento a la vista de fecha 18 de febrero de la presente anualidad en la que se solicita lo siguiente:

*“SEGUNDO. Vista. En términos de los artículos 37 y 38 de los Lineamientos, los institutos políticos deben presentar ante el Instituto un informe anual sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; informe que, entre otros rubros, debe contener las medidas de prevención para la detección oportuna de riesgos a través del buen uso del presupuesto etiquetado.*

*Del análisis al contenido del oficio de la cuenta, se desprende que el referido instituto político omitió señalar el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en términos del artículo 37, fracción I, inciso c) de los Lineamientos; por lo tanto, se ordena **DAR VISTA** a Morena, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contado a partir de que surta efectos la notificación del*

*presente proveído, señale el monto de financiamiento público destinado para dicho rubro, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento el informe se tendrá por no presentado, en términos del artículo 40, párrafo tercero de los Lineamientos”*

Por lo anterior expuesto, este instituto político manifiesta lo siguiente:

Se informa que, de conformidad con lo establecido en el considerando 44 del Acuerdo IEEQ/CG/A/005/2025, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determinó el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio dos mil veinticinco, a este instituto político le correspondió destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres la cantidad de \$2,057,781.98 (dos millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), como se muestra a continuación:

49. Ahora bien, conforme con la votación obtenida por cada partido político con derecho a recibir financiamiento público local, en la siguiente tabla se determina el monto proporcional que cada uno de ellos recibirá:

Partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público local	Valor unitario del voto	Votación obtenida en la elección de diputaciones de mayoría relativa del Proceso Electoral Local 2023-2024	Monto proporcional 70%
	A	B	C=A*B
PAN	\$2.61982102327833	424,670	\$1,112,559.39
PRI		82,087	\$215,053.25
MC		69,510	\$182,103.76
PVEM		74,872	\$196,151.24
Morena		393,483	\$1,030,855.04
PT		38,123	\$99,875.44
<b>Total</b>			1,082,745

En atención al requerimiento formulado, se precisa que dicho monto corresponde al financiamiento público destinado al rubro referido durante el ejercicio informado. Para acreditar lo anterior, se acompaña al presente escrito la documentación soporte relativa a su ejercicio.

En consecuencia, debe tenerse por desahogada la vista ordenada y por complementado el informe anual presentado por este instituto político.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**UNICO.** Se me tenga por presentada en tiempo y forma en representación del partido político Morena en el Estado de Querétaro, y por hechas las manifestaciones para todos los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE.**



**Lic. Aldo Rodríguez Martínez.**